

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, septiembre nueve de dos mil veintidós

Ejecutivo laboral, radicación 63-001-31-05-003-2017-00287-00 AUTO: 338

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, a fin de aprobar las costas del presente proceso, así mismo solicitud de entrega de título judicial. Sírvese proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBA la liquidación de costas, realizada por la Secretaría, en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho. (Artículo 366 del Código General del Proceso).

De otra parte y en relacion a la petición de entrega de dineros; observa el juzgado que el dinero existente en el proceso, es suficiente para realizar el pago total de la obligación junto con sus costas que a la fecha asciende a la suma total de \$4.746.783, es por lo que se ordena la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

De acuerdo a lo anterior y a lo indicado con el articulo 461 CGP, para que el juez pueda declarar terminado el proceso por pago total se requiere que se acredite el pago de la obligación demandada junto con sus costas; pues en el presente caso se acredita con el título judicial consignado por valor de \$27.300.000 (archivo 32) del expediente digital.

Para lo cual se ordena el fraccionamiento del titilo judicial No. 454010000563384 por valor de \$27.300.000,00 en las sumas de \$4.746.783 y \$22.553.217

La suma de \$4.746.783 será entregada a la demandante y/o apoderada judicial quien tiene facultad para recibir (01Expediente Ejecutivo, fl. 14)

La suma de \$22.553.217 será devuelta a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del titilo judicial No. 454010000563384 por valor de \$27.300.000,00 en las sumas de \$4.746.783 y \$22.553.217 respectivamente.

TERCERO: SE ORDENA ENTREGAR la suma de \$4.746.783 a la demandante y/o apoderada judicial quien tiene facultad para recibir.

CUARTO: SE ORDENA DEVOLVER la suma de \$22.553.217 a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que aun no se hayan levantado, para tal fin líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Margeny S
02-09-2022

Vto. Bo. 08/09/2022.
CarolinaVQ

María Cielo Álzate Franco
07/09/2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117d5e3947cf313f91cbeb2a489ee7e5387bcad1499204ebe2735b914c30ecf3**

Documento generado en 28/09/2022 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>